

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032017 00891

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta la falta de lista de auxiliares de la justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48-7 del C.G.P., se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte interesada para que proceda a **suministrar el nombre de un abogado**, que ejerza habitualmente la profesión, para que actúe en representación del demandado ALEXANDER ÁLVAREZ RAVE, en calidad de curador ad-litem, para lo cual deberá allegar copia de la cédula y tarjeta profesional del togado, concediéndole el término de ejecutoria del presente auto para dicho fin.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la apoderada de la demandante para que allegue la constancia de recibo o cotejo correspondiente de la notificación enviada a la demandada SANDRA MILENA ÁLVAREZ RAVE, **SO PENA** de no tener en cuenta la comunicación remitida conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P.

Cumplido lo anterior continuara la actuación.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE**
2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ
NIÑOSECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be73a6dc72f831f2602c4c9997d99f9b77fa533fb927282a783c58858606e18d**

Documento generado en 06/12/2022 05:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>